

ACUERDO No.11/2016

APROBACION DICTAMEN DE AJUSTE EN EL PLIEGO TARIFARIO. - En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a las diez de la mañana del día Jueves veinticinco (25) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016) los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, **ACUERDAN** lo siguiente: **PRIMERO:** La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, hace del conocimiento al Directorio que se recio por parte de la Asesoría Legal el **Dictamen Técnico-Jurídico Revisión de propuesta para ajuste en el pliego tarifario para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V., del Departamento de Cortes** .- **Aprobacion Dictamen Técnico Jurídico Revisión de propuesta para ajuste en el pliego tarifario para los Servicios de Agua Potable y pára Aguas de Choloma S.A.de.C.V.,** .- La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, en su condición de Directora Coordinadora, informó que se recibió el Dictamen Técnico Jurídico para el **nuevo ajuste en el pliego tarifario para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la Empresa Aguas de Choloma S.A.De.C.V.,** el cual se transcribe literalmente: **DICTAMEN No. 11-2016-AL-ERSAPS.-** La Infrascrita Asesora Legal del **Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, (ERSAPS)** con relación a la Solicitud de dictamen para **Formular la Recomendación Revisión de propuestas para la Modificación de Tarifas de la Empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V.,** en base a las consideraciones legales siguientes emite el presente dictamen técnico jurídico: **PRIMERO:** Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento de Tarifas por Servicio de Agua en Localidades Urbanas, que tiene por objeto establecer los criterios de valoración de los servicios y los esquemas tarifarios, considerando mecanismos de compensación y solidaridad social, que garanticen el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a toda la población que habita en las localidades urbanas del país. **SEGUNDO:** Que conforme a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento es responsabilidad del Ente Regulador controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el prestador **de la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.,** **TERCERO:** Que habiendo analizado la documentación y en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para la **Modificación de Tarifas de Servicios de “de la empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V.)”,** se pudo constatar que: **Visto y analizado:** El Informe de la Comisión Técnica para **Formular la Recomendación Revisión de propuestas para la Modificación de Tarifas de la Unidad Municipal Desconcentrada “de la Empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V.”,** Municipio del Departamento de Cortes, contentivo de la evaluación técnica y jurídica realizado por Técnicos del ERSAPS se detalla lo siguiente: **Antecedentes:** La presente revisión de la propuesta de ajuste tarifario para los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Choloma, a cargo de la empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., corresponde con la solicitud de opinión presentada por el Sr. Alexis García Rodríguez, Gerente General, al Ente Regulador mediante comunicación escrita de fecha 15 de agosto de 2016 dirigida a la Directora Coordinadora del ERSAPS.

a) Revisión y Análisis

Información Presentada: En la solicitud de revisión se nos proporcionó la siguiente información:

- Nota de solicitud de ajuste tarifario suscrita por el Sr. Alexis García, Gerente General de Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- Anexo justificativos del ajuste tarifario que incluye:
 - i. Objetivos del ajuste tarifario.
 - ii. Tabla resumen de Índice de Precios al Consumidor publicada por el Banco Central de Honduras, para el periodo 2012-2015.
 - iii. Pliego tarifario vigente, y pliego tarifario resultante después de indexar la tarifa por efecto de inflación para los años 2012, 2013 y 2014, detallada para los servicios de agua potable, alcantarillado y residuos sólidos.
 - iv. Proyección de facturación aplicando pliego tarifario ajustado, para los servicios de agua potable, alcantarillado y residuos sólidos.
 - v. Copia de Contrato de Arrendamiento de los Servicios de Agua y Saneamiento suscrito entre la Municipalidad de Choloma y la empresa Operadora de Agua y Saneamiento S.A. de C.V. DIMACH, ahora conocida como Aguas de Choloma S.A. de C.V.

Análisis de la información presentada

A continuación se muestra el análisis de la propuesta de ajuste tarifario solicitado por la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.:

- El incremento tarifario solicitado asciende a 10.65%, el mismo corresponde a un ajuste retroactivo (indexación de precios) para contrarrestar los efectos de la inflación reportada por el Banco Central de Honduras para los años 2012-2014, los cuales no fueron ajustados en su momento. El contrato de arrendamiento en el capítulo 8 “Régimen tarifario. Valores tarifarios. Bases y modificaciones”, específicamente en el inciso 8.5.4 Ajuste por inflación, establece que las tarifas serán ajustadas automáticamente en forma semestral conforme al incremento del Índice de precios al consumidor.
- En la tabla 1, se muestra el pliego tarifario vigente al 2015 y los nuevos valores ajustados al aplicar la indexación de precios. A los usuarios de la categoría domestica subsidiada no se les aplica el incremento, para el resto de los usuarios domésticos el incremento no supera los L 25.00 por usuario-mes.
- Para el año 2016, los costos proyectados para prestar los servicios de agua potable y alcantarillado (APS), ascienden a L. 95 millones. (ver tabla 2); la amortización de la deuda con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) representa el 15% de los costos presupuestados para el año 2016.

Tabla 1. Pliego tarifario vigente-Pliego tarifario propuesto

Categoría	Aplicación de la Indexación del 2012 al 2015			
	Tarifa Vigente Agosto 2016	Tarifa Indexada	Incremento en Lps.	Incremento porcentual
Servicio de Agua Potable				
Doméstica Subsidiada	100.00	100	0.00	0.00%
Cuartería y mesones	71.16	78.74	7.58	10.65%
Doméstica Baja	164.23	181.70	17.47	10.64%
Doméstica Media	208.02	230.15	22.13	10.64%
Doméstica Alta	229.91	254.38	24.47	10.64%
Comercial Pequeña	150.00	165.96	15.96	10.64%
Comercial Media	250.00	276.60	26.60	10.64%
Comercial Menos Grande	410.00	453.62	43.62	10.64%
Industrial Pequeña	710.00	785.54	75.54	10.64%
Industrial Media	910.00	1,006.82	96.82	10.64%
Industrial Grande	1,500.00	1,659.60	159.60	10.64%
Gubernamental/Instituc.	1,082.41	1,197.58	115.17	10.64%
Servicio de Alcantarillado Sanitario				
Doméstica Subsidiada	50.00	500.00	0.00	0%
Cuartería y mesones	43.79	48.45	4.66	10.64%
Doméstica Baja	82.12	90.85	8.73	10.64%
Doméstica Media	104.01	115.07	11.06	10.64%
Doméstica Alta	114.96	127.19	12.23	10.64%
Comercial Pequeña	100.00	110.64	10.64	10.64%
Comercial Media	125.00	138.30	13.30	10.64%
Comercial Grande	205.00	226.81	21.81	10.64%
Industrial Pequeña	350.00	387.24	37.24	10.64%
Industrial Media	700.00	774.48	74.48	10.64%
Industrial Grande	1,500.00	1,659.60	159.60	10.64%
MAQUILAS	4,500.00	4,978.80	478.80	10.64%
Gubernamental/Instituc.	541.21	598.79	57.58	10.64%

Tabla 2. Costos de los servicios APS año 2016

Detalle	Total L.	Proporción
Costo de Operación y Mantenimiento	58,490,997	61%
Costo de Administración	22,702,526	24%
Otros Costos	120,000	0%
Amortización deuda ENEE	14,400,000	15%
Total	95,713,523	100%

- Con el pliego tarifario vigente, Aguas de Choloma factura L. 85.7 millones, monto que resulta inferior a los L. 95.7 millones presupuestados para el 2016. Con el ajuste tarifario la facturación proyectada asciende a L. 94.8 millones, aplicando dicho ajuste y considerando los ingresos adicionales percibidos por Aguas de Choloma por conceptos tales como: derechos de conexión, recargos, multas, otros servicios etc, se logra el equilibrio financiero.

Tabla 3. Facturación servicios de agua y alcantarillado

Descripción	Tarifa Vigente	Tarifa Ajustada
	Facturación Actual L./mes	Facturación Proyectada L./mes
Servicio Agua Potable	4,967,064.27	5,495,496.56
Servicio Alcantarillado	2,177,646.46	2,409,332.28
Total L./mes	7,144,710.73	7,904,828.84
Total L./año	85,736,528.80	94,857,946.08

b) Conclusiones y Recomendaciones

- Esta comisión considera que el ajuste retroactivo solicitado por Aguas de Choloma para contrarrestar los efectos de la inflación reportada para el periodo 2012-2014 *es justificable*, ya que la indexación de precios está autorizada en el Contrato de Arrendamiento y es promovida por el ERSAPS en el Reglamento de Tarifas para los Servicios de Agua y Alcantarillado aprobado en 2015.
- *El ajuste tarifario es una prioridad para garantizar la sostenibilidad financiera de Agua de Choloma*, sin dicho ajuste, la empresa no alcanzaría el equilibrio financiero, lo que comprometería la calidad de los servicios de agua y alcantarillado.
- El Reglamento de Tarifas establece que al 2018 como plazo máximo, todos los prestadores de servicio que atienden el área urbana de más de 30,000 habitantes deberán aplicar *Tarifas de Fase 2¹*, por lo que la próxima revisión tarifaria solicitada por Aguas de Choloma, deberá considerar esta medida.
- Para evitar distorsiones en la presentación de los estados financieros y en la interpretación de los mismos, el ERSAPS ha definido un Manual de Contabilidad Regulatorio con su respectivo **Plan Único de Cuenta Regulatorio, mismo que deberá ser adoptado e implementado por Aguas de Choloma a partir del periodo fiscal 2017.**
- Es necesario que la Empresa Aguas de Choloma continúe enviando periódicamente al ERSAPS los datos básicos de gestión, a fin de poder monitorear el cumplimiento de las metas de gestión establecidas en el acuerdo de mejoramiento suscrito en el presente año. Así mismo deben enviar los Estados Financieros del periodo fiscal 2015 firmados y sellados por los funcionarios autorizados para tal fin.
- Agua de Choloma deberá registrar sistemáticamente la lectura de consumos de los usuarios medidos a partir del mes septiembre y presentar al ERSAPS en marzo 2017 un histograma que refleje los consumos de los últimos 6 meses. Además deberá continuar incrementando la cobertura de micromedición en aquellas áreas del servicio donde sea factible.


¹ Las tarifas de Fase 2, además de cubrir los costos anuales de administración, operación y mantenimiento (AOM) de los sistemas de agua y alcantarillado, cubren el Costo de Capital.

- La Ley Marco en su artículo 34, numeral 3, establece que todos los prestadores que atienda a más de 5,000 usuarios deberán incluir en sus costos los “**Servicios de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento del Ente Regulador**”, y por disposición del Directorio del ERSAPS, se ha definido un cobro por dichos servicios del **2% sobre la facturación que por los servicios de agua y alcantarillado realicen los prestadores de servicios mayores de 5,000 usuarios**. La aplicación de dicho cobro se hará efectivo una vez que se publique el Acuerdo Ejecutivo respectivo en el Diario Oficial La Gaceta. El ERSAPS informará con antelación la puesta en vigencia de dicha medida para que Aguas de Choloma haga las consideraciones respectivas en su planificación financiera.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA ASESORIA LEGAL ES DE LA OPINIÓN: QUE SE DECLARE CON LUGAR LA SOLICITUD DE DICTAMEN PARA FORMULAR LA RECOMENDACIÓN REVISIÓN DE PROPUESTA DE NUEVO AJUSTE EN EL PLIEGO TARIFARIO PARA LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A.DE.C.V.” CONSIGNADA EN LA TABLA No.1 **DEBIENDO REALIZAR LAS RECOMENDACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS .-FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 14, 34, 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Marco y 31 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.- **Tegucigalpa, MDC 25 de agosto del 2016.-** Por todo lo anterior la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, en su condición de Directora –Coordinadora, somete a aprobación el Dictamen Técnico Jurídico, mismo que es analizado por el Directorio en pleno y aprobado por Unanimidad en todo su contenido, por lo que por parte del Directorio se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a la Gerencia General de Aguas del valle y a la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortes.- En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo, para constancia:


 Irma Aracely Escobar Cárcamo
 Directora – Coordinadora




 Héctor Raúl Cerna Navas
 Director